

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
TASA POR LA ENTRADA AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
Y UTILIZACION DE SUS INSTALACIONES.

Articulo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la Tasa por la entrada al polideportivo municipal y utilización de sus instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Articulo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la entrada al polideportivo municipal y la utilización de sus instalaciones.

Articulo 3.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestadas en el polideportivo municipal o utilicen sus instalaciones.

Articulo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la

Ley General Tributaria.

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de La Tasa Regulada en esta Ordenanza, se aplicara según los tipos que especifican:

1.- ENTRADA PARA LOS SOCIOS PROTECTORES

Para disfrutar de la calidad de socio protector, será indispensable estar inscrito como vecino de San Juan de Alicante y a efectos de su cuota se establece la siguiente clasificación:

- Personas mayores de 18 años .....2.000 Ptas/anuales., 12,02 e.
- Personas entre 14 y 18 años .....1.000 Ptas/anuales., 6,01 e
- Personas menores de 14 años..... 500 Ptas/anuales., 3,01 e.

Los que no siendo vecinos de esta Villa, deseen adquirir la categoría de socio protector, vendrán obligados a abonar la cantidad de 30.000 Ptas., 180,30 euros, para mayores de 18 años y de 120,20 euros, para los menores de dicha edad que dando a partir de entonces, sujeto al pago de la cuota anual conforme a la clasificación sesefiada.

2.- USO DE INSTALACIONES

-CAMPO DE FÚTBOL

- a) Entrenamiento y partidos amistosos, de lunes a viernes laborables.....15.000 Ptas., 90,15 e.
- b) Entrenamiento y partidos amistosos sábados y domingos mañana.....18.000 Ptas., 108,18 e.
- c) Partidos oficiales hasta Regional Juvenil y 1ª Regional Senior.....25.000 Ptas., 150,25 e.
- d) Partidos oficiales hasta división de honor juvenil y 3ª división nacional.. 35.000 Ptas., 210,35 e.
- e) Partidos oficiales, a partir de 3ª división..... según acuerdo Junta Rectora.

-Todos los partidos que se celebren con taquilla deberán abonar el 10% de la misma adicionalmente a la cuota establecida de uso de instalaciones.

-PISTA ATLETISMO:~

ABONO MES

- a) Socios ....1 hora 1/2 100 Ptas., 0,60 e 1.500 Ptas. 9,02 e
  - b) No socios..1 hora 1/2 200 Ptas., 1,20 e 3.000 Ptas.18,03 e
- GIMNASIO:~
- a) Socios ....1 hora 150 Ptas., 0,90 e 2.500 Ptas.15,03 e
  - b) No socios..1 hora 300 Ptas., 1,80 e 5.000 Ptas.30,05 e

-GIMNASIO MUSCULACIÓN:

a) Socios ... 1 hora	250 Ptas.,1,50 e	3.500 Ptas.21,04 e
b) No socios. 1 hora	400 Ptas.,2,40 e	6.000 Ptas.36,06 e

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

-PISTAS DE TENIS:~

10 PARTIDOS

1.-Tierra batida:

a) Socios.....1 hora	250 Ptas.,1,50e	2.250 Ptas., 13,52 e
b) No socios..1 hora	500 Ptas.,3,01e	4.750 Ptas., 28,55 e

2.- Pistas duras:

a) Socios ....1 hora	200 Ptas.,1,20e	1.750 Ptas., 10,52 e
b) No socios..1 hora	400 Ptas.,2,40e	3.750 Ptas., 22,54 e

-MÁQUINAS LANZABOLAS:

	CON BOLAS	SIN BOLAS	
a) Socios.....1 hora	700 Ptas.,4,21e	300 Ptas.	1,80 e
b) No socios..1 hora	1.000 Ptas.,6,01e	500 Ptas.~	3,01 e

ABONO MES

-FRONTÓN:

10 HORAS

a) Socios..... 1 hora	200 Ptas.,1,20 e	1.750 Ptas., 10,52 e
b) No socios ..1 hora	400 Ptas. 2,40 e	3.750 Ptas., 22,54 e

-PETANCA:

a) Socios..... 1 hora	50 Ptas., 0,30 e
b) No socios.. 1 hora	75 Ptas. 0,45 e

-PABELLÓN CUBIERTO:

(Abono individualizado mínimo 10 jugadores)

a) Socios.....	300 Ptas., 1,80 e
b) No socios .....	500 Ptas., 3,01 e

A) Entrenamientos y partidos amistosos

de lunes a viernes laborables ..... 4.000 Ptas/h,24,04 e

A1)Organismos oficiales,federaciones y entidades socio-culturales de San Juan... 3.000 Ptas/h,18,03 e

B) Partidos oficiales, sábados tarde y domingos por la mañana ..... 5.000 Ptas/h,30,05 e

B1)Organismos oficiales,federaciones y entidades socio culturales de San Juan... 4.000 Ptas/h,24,04 e

C) Alquiler domingos tarde ..... 6.000 Ptas/h,36,06 e  
(más 2.000 Ptas/hora Conserje)

-PISTAS EXTERIORES:

a) Socios .....	200 Ptas., 1,20 e
b) No socios .....	300 Ptas., 1,80 e
A).....	2.500 Ptas/h,15,03 e
A1).....	2.000 Ptas/h, 12,02 e
B).....	3.500 Ptas/h, 21,04 e
B1).....	2.500 Ptas/h, 15,03 e
C).....	4.500 Ptas/h 27,05 e

-PISCINA:

(En caso de abrir instalación,acuerdo C.G.)

a) Socios,menores de 18 años	mayores
b) No socios,menores de 18 años	mayores

-SAUNA:

- a) Socios ..... 500 Ptas.,3,01 e  
b) No socios ..... 700 Ptas.,4,21 e

En todas las tarifas esta incluido el servicio de vestuario y duchas.

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

3.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Matrículas socios ..... 2.400 Ptas., 14,42 e  
-Matrículas no socios..... 3.500 Ptas., 21,04 e

Cuotas Mensuales:

ESCUELA	PRECIO MENSUAL SOCIOS	PRECIO MENSUAL NO SOCIOS
- AEROBIC	3.000 PTAS.,18,03 e	3.500 PTAS.,21,04 e
- ANIMACION DEPORTIVA	2.000 PTAS.,12,02 e	3.300 PTAS.,19,83 e
- ATLETISMO	1.400 PTAS., 8,41 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- BALONCESTO	1.400 PTAS., 8,41 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- BALONMANO	1.400 PTAS., 8,41 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- FUTBOL BASE	1.400 PTAS., 8,41 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- FUTBOL COMPETICION	2.100 PTAS.,12,62 e	3.000 PTAS.,18,03 e
- GIMNASIA MANTENIMIENTO	1.800 PTAS.,10,82 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- GIMNASIA RITMICA	2.000 PTAS.,12,02 e	3.300 PTAS.,19,83 e
- KARATE	2.000 PTAS.,12,02 e	3.300 PTAS.,19,83 e
- KARATE ADULTOS	3.000 PTAS.,18,03 e	3.500 PTAS.,21,04 e
- MUSCULACION	3.000 PTAS.,18,03 e	3.750 PTAS.,22,54 e
- PATINAJE ARTISTICO	2.100 PTAS.,12,62 e	2.500 PTAS.,15,03 e
- PSICOMOTRICIDAD	2.000 PTAS.,12,02 e	3.300 PTAS.,19,83 e
- TENIS ADULTOS	5.400 PTAS.,32,45 e	6.400 PTAS.,38,46 e
- TENIS BASE	3.200 PTAS.,19,23 e	4.900 PTAS.,29,45 e
- TENIS COMPETICION	7.400 PTAS.,44,47 e	9.500 PTAS.,57,10 e
- TERCERA EDAD	1.800 PTAS.,10,82 e	2.300 PTAS.,13,82 e
- VOLEIBOL	1.400 PTAS., 8,41 e	2.300 PTAS.,13,82 e

4.- ALQUILER DE SALONES SOCIALES

-Mínimo de .....10.000 Ptas, 60,10 e  
Debiendo responsabilizarse de la limpieza del Salón.

5.- TARIFAS ELÉCTRICAS PISTAS DEPORTIVAS

- 1.Luz/hora pab.cubierto y pab. exterior.. 800 Ptas.,4,81 e  
2.Luz/hora gimnasio..... 600 Ptas.,3,61 e  
3.Luz/hora pistas tenis y frontón ..... 300 Ptas.,1,80 e  
4.Luz/hora pistas de petanca ..... 100 Ptas.,0,60 e  
5.Luz /hora y media campo fútbol.....20.000 Ptas.,120,20 e

6.Luz/hora campo de fútbol.....15.000 Ptas., 90,15 e

6.- Las Tarifas reflejadas en todas las instalaciones quedarán sujetas a un Convenio-Acuerdo siempre que se trate de alquileres por temporadas y sea solicitado por Club, Asociación o Instituciones Públicas.

7.- Los Clubes deportivos que se les subvencionen las instalaciones deportivas y estos en las mismas organicen cursos anuales, cursillos u otra actividad temporal por la que cobren una cuota mensual o por cursillos etc.,debera abonar como mínimo el 50 por ciento de los ingresos a la Fundación Deportiva Municipal.

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

8.- La Tarifa a aplicar por utilización de las instalaciones, en el caso de estudiantes que preparen pruebas físicas para el acceso a estudios universitarios de Educación Física será de 3.500 Ptas. por usuario al mes., 21,04 e .

#### ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTION

1.- Queda contemplado el derecho de admisión, así como la obligación de cumplir por parte de los usuarios, las normas disciplinarias impuestas por la Dirección y ratificadas por el Consejo de Gerencia.~

2.- Es obligatorio el uso de equipaje deportivo para la práctica deportiva, compuesto de camiseta, pantalón y zapatillas.

#### Articulo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concedera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### Articulo 8.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se inicie la prestación de los servicios o actividades o la utilización de las instalaciones especificadas en el articulo 2º.

#### Articulo 9.- LIQUIDACION E INGRESO

1.- El pago se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas, mediante cupones numerados en que figurará el concepto, precio y fecha. En caso de acceder al uso de las instalacio

nes sin ticket,deberá abonar un recargo del 50% del mismo.

Los Socios Protectores realizarán el pago por recibos anuales,ingresarán en las Oficinas del Complejo Polideportivo,el día primero del año corriente.

La falta de pago de la cuota anual de los Socios Protectores traerá aparejada la perdida de tal condición.

2.- Todo socio que cause BAJA por impago de recibos, deberá abonar los mismos para poder solicitar el Alta de nuevo o en su caso una reinscripción de 5.000 pesetas adultos y de 3.000 pesetas los restantes.

AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN JUAN DE ALICANTE

#### Articulo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias,así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor a partir del día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza que consta de 10 articulos fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno provisionalmente en fecha 5 de Octubre de 1998 y definitivamente en fecha 7 de Diciembre de 1998 .

San Juan de Alicante, a 14 de Diciembre de 1998.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE